



REF: PROCESO ALIMENTOS PARA MAYOR.
DTE: MERCEDES ISABEL BOVEA ROJAS
DDO: IBIS DEL SOCORRO FERRER BOVEA
RAD. N°.08-433-40-89-002-2013 – 00580-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvase Proveer. Malambo, 2 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el día 1° de Marzo de 2023, se recibió de la dirección electrónica :ade1920@hotmail.com , memorial suscrito por el jurista Dra. ADELINA ISABEL DIAZ BALANTA, solicitando al despacho, el embargo del 40% de la pensión de la FIDUPREVISORA S.A., cesantías parciales y definitivas, que estén en trámite o que llegare a solicitarse y demás emolumentos embargables, que percibe la demandada IBIS FERRER BOVEA, identificada con la C.C. No. 22.448.257.

Aunado lo anterior, advierte el despacho que, examinado el expediente, se observa en el mismo, que la Abogada Dra. ADELINA ISABEL DIAZ BALANTA, carece de derecho de postulación.

Ahora bien, las voces del Artículo 73 del C.G.P., nos enseña: “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Así las cosas, el despacho no accederá a la petición elevada por el Jurisconsulto antes mencionado.

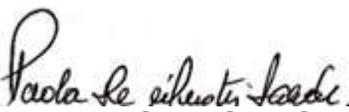
En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por la Abogada Dra. ADELINA ISABEL DIAZ BALANTA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y Ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se mantiene la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 90

Hoy,05 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia